REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

RADICADO No. 680014003020-**2020-00270**-00

El proceso ejecutivo propuesto por **BANCO POPULAR S.A.** contra el demandado **JOSE MIGUEL CORDOBA ARERO,** ha de ser rechazado de plano, en consideración al lugar del cumplimiento de la obligación según la solicitud hecha por el apoderado demandante (Fol. 35 digital) el cual es el Municipio de Girón Santander, lo anterior de conformidad con el numeral 1° del artículo 28 del C.G.P.

En consecuencia, en recta aplicación de la norma antes citada, el Juez competente para conocer de la presente demanda es el Juez del lugar donde se debía cumplir la obligación, por lo que es necesario remitir la presente demanda para su conocimiento a los Juzgados Promiscuos Municipales de Girón Santander, a través de la oficina de reparto de dicha localidad.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga**,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** de plano el presente proceso EJECUTIVO promovido por **BANCO POPULAR S.A.** contra el señor **JOSE MIGUEL CORDOBA ARERO**.

SEGUNDO: **REMITIR** el expediente a la oficina de reparto de los Juzgados Promiscuos Municipales de Girón Santander, por ser los competentes para conocer del presente proceso.

TERCERO: De no ser tenido en cuenta el planteamiento expuesto, se propone colisión negativa de competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,[1]
GAB//

Firmado Por:

[1] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 087 del 25 de agosto de 2020 a las 8:00 a.m.

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
86b36afc2a5bc86f809db3b9b75ebd843a19414066d63d455ca0e71281e8a387
Documento generado en 24/08/2020 05:13:36 p.m.